

**P****Nº 140114**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

05069214

Montevideo, **14 NOV 2005**

VISTO: que con fecha 26 de octubre de 2005, el Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Penal de Tercer Turno, dispuso el procesamiento con prisión del Asesor Abogado, Escalafón A, Grado 14, Dr. Hugo Permuy Brito del Ministerio de Defensa Nacional, en expediente penal iniciado a instancia del Ministerio de Defensa Nacional y que se tramita con el número 2-12852/2005.-----

RESULTANDO: I) que con fecha 20 de abril de 2005, el Ministerio de Defensa Nacional formuló denuncia penal contra el citado funcionario por entender que los hechos que fueran investigados en el expediente administrativo 2004055368, en que se instruyera una investigación administrativa y sumario respecto de la conducta de aquél, constituían delitos contra la Administración Pública y aún contra la Administración de Justicia.-----

II) que con fecha 26 de octubre de 2005 el Señor Juez Penal actuante en la causa dictó auto de procesamiento con prisión por entender que prima facie el imputado estaría incurso en el delito de conjunción de interés personal y público, previsto por el artículo 161 del Código Penal en la redacción dada por el artículo 8 de la Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998.-----

///

///

III) que por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 52.431 de 19 de enero de 2005, se dispuso la realización de un sumario administrativo al funcionario de referencia, que tramita en el expediente 2004055368, el que actualmente se encuentra a estudio del Señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno.-----

CONSIDERANDO: I) que atento a lo establecido por el artículo 229 del Decreto 500/991, decretada judicialmente la prisión del funcionario, se faculta al Poder Ejecutivo a disponer la retención de la totalidad de los haberes de aquél, teniendo en cuenta los requerimientos del servicio a cargo del inculpado y mientras no se defina su situación.---

II) que tomando en consideración la naturaleza y la gravedad del delito imputado, corresponde proceder a la retención de la totalidad de los haberes, de acuerdo a lo que establece el artículo citado precedentemente.-----

III) que corresponde la agregación en el sumario que se sustancia, de los antecedentes judiciales relacionados con el proceso penal referido, en tanto los mismos configuran elementos supervinientes.-----

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por los artículos 229 y 231 del Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991.-----

///



P

Nº 140113

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

///

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

- 1ro.- Reténgase la totalidad de los haberes del Asesor Abogado, Escalafón A, Grado 14, Dr. Hugo Permuy Brito, a partir de 26 de octubre de 2005, fecha en que fuera dispuesto su procesamiento con prisión, y hasta tanto no se defina la situación del mencionado funcionario.-----
- 2do.- Dispónese la agregación al sumario ordenado por la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional 52.431 citada, de los antecedentes judiciales relacionados con la causa penal seguida contra el funcionario sumariado.-----
- 3ro.- Notifíquese al funcionario sumariado, a la Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones y comuníquese al señor Fiscal de Gobierno actuante. Oportunamente, agréguese al expediente MDN 2004055368.-----


AZUCENA BERRUTTI


Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

AL/SU

RB/AM